



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 732/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-282, de 19 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01192/13 de 19 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, una vez subsanadas las observaciones, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 16/2013 "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, conforme al artículo 33, inc. g) del D.S. 181, mediante Resolución Expresa RPC Nº 067/2013 de 2 de abril de 2013, PREVIA APROBACIÓN DEL Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 22/2013 de 25 de marzo de 2013, resuelve: **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el proceso de contratación del proyecto de **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó que NINGUNA PROPUESTA HA CUMPLIDO CON LO ESPECIFICADO EN EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC, conforme lo establece el art. 27, inc. c) del D.S. 181, autorizando en su artículo 4º, el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3º de la misma resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, el Jefe de Educación, Sr. Justo Pérez Pérez y el Director de Desarrollo Social Álvaro Sánchez Pizarro, mediante Nota Jef. Ed. Cite 0286/2013 de 09 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda convocatoria del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto de **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.088.774,29** (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 29/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 71/2013 de 09 de abril de 2013 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto de **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de abril de 2013, con **CUCE: 13-1101-00-369335-2-1** (Segunda Convocatoria), Número de Confirmación: 1034045, código Interno 06/2013, con Precio Referencial de **Bs. 1.088.774,29** (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 29/100 BOLIVIANOS), aprobando el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 732/13

DBC previa reunión de aclaración de fecha 22 de abril de 2013, mediante Resolución Administrativa RPC 079/2013 de 23 de abril de 2013.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 06/2013, participaron TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de mayo de 2013 proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's RPC N° 61, 62 y 63, todos de 02 de mayo de 2013, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 28/2013 del 03 de mayo de 2013 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", a la propuesta de la **Empresa Constructora MATERSA** legalmente representada por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, con un costo de **Bs. 1.087.235,88** (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 88/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DIAS, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación de 03 de mayo de 2013, mediante Resolución Expresa RPC 096/2013 de 10 de mayo de 2013, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 28/2013 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 06/2013 para la ejecución del Proyecto de "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", a la propuesta de la "**Empresa Constructora MATERSA**", legalmente representada por la Sra. María Teresa Dalenz Zapata, **por el monto de Bs. 1.087.235,88** (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 96,265 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el Abogado Asistente de Dirección Jurídica y el Jefe Jurídico, mediante nota Dir. Jur. Cite N° 882/2013 de 03 de junio de 2013, realizan la devolución del proceso de Contratación, debido a la revisión realizada a la documentación técnica del proceso de calificación, donde se evidencia que en el cuadro aritmético, el ítem N° 76 Rejas Metálicas Exteriores, muestran una sumatoria parcial que no corresponde tanto de las empresas MATERSA y CHAVEZ, lo que dificulta la elaboración del contrato correspondiente, solicitando la corrección para la prosecución del proceso.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, mediante nota R.P.C. N° 60/2013 de 07 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.2 del DBC, solicita a la Comisión Calificadora la Complementación o sustentación del informe de la comisión debido a las observaciones existentes realizadas por la Dirección Jurídica, en base a la cual, la comisión emite Informe Complementario Cite N° 037/2013 de 19 de junio de 2013, emite Resolución Aclarativa RPC N° 146/2013 de 26 de junio de 2013 que RESUELVE ACLARAR el contenido y validez de la Resolución Expresa RPC N° 096/2013 de 10 de mayo de 2013 que en su parte resolutiva Artículo 2º consignaba un monto erróneo pero ratificando el nombre del proponente y el plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con el contenido del Informe Complementario de la Comisión de Calificación y Recomendación y formulario de evaluación adjuntos de fecha 19 de junio de 2013, modificando el monto adjudicado a **Bs. 1.087.218,47** (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 47/100 Bolivianos), ratificando en el artículo 2º los resultados expuestos en la Resolución Expresa RPC N° 096/2013 de 10 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 732/13

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 04 de febrero de 2013, con Preventivos N° 01197, N° 01199 y N° 01200, con Código SISIN A019089500000, Categoría Programática 21 0066 000, Fuente 20, Org. Fin. 210 por un monto autorizado de Bs. 720.000,00, Fuente 41, Org. Fin. 119 con un monto autorizado de Bs. 257.700,00 y Fuente 41, Org. Fin. 113 con un monto autorizado de Bs. 172.300,00 respectivamente, imputados a la Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 1.150.000,00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivos N° 11466 Fuente 20, Org. Fin. 210 con un total autorizado de Bs. 720.000,00, N° 11467 Fuente 41, Org. Fin. 113 con un monto autorizado de Bs. 172.300,00 y N° 11468 Fuente 41, Org. Fin. 119 con un monto autorizado de Bs. 257.700,00, todas de fecha 06 de junio de 2013, conforme al POA y Presupuesto de la Gestión 2013, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto de **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"** se encuentra ubicado en calle Arenales entre Junín y Loa del Distrito Municipal N° de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre y tiene el objetivo de ampliar la infraestructura física a la infraestructura existente y mejorar las condiciones de los espacios que requieran de un trabajo de refacción y acondicionamiento con la finalidad de mejorar las condiciones espaciales que permitan ofrecer un servicio de enseñanza acorde a las exigencias de los niños y jóvenes. Comprende un nuevo bloque con aulas y batería de baños, una restructuración total del sistema de instalaciones hidro-sanitarias con el fin de solucionar los problemas de filtraciones y afecciones a colindantes, Refacción de los espacios exteriores de recreación activa como pasiva y la refacción de las superficies deterioradas que puedan generar algún peligro a los estudiantes que acuden a este servicio en tres turnos (en la mañana U.E. Daniel Calvo nivel primario; en la tarde U.E. Agustín Iturricha nivel primario y por la noche el funcionamiento del C.E.M.A. Antonio Gausset nivel secundario). El proyecto consiste en la ejecución de cinco módulos constructivos: Módulo 1) Ampliación de Aulas; Módulo 2) Refacción y Ampliación de Batería de Baños; Módulo 3) Refacción del Campo Deportivo y Aceras Laterales; Módulo 4) Refacción de Pisos en Aulas; Módulo 5) Mejoramiento de Acceso y Area Verde Frontal que comprende los módulos de Obras Preliminares, Obra Gruesa, Obra fina, Hidrosanitario y Eléctrico.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 016/2013 de 27 de junio de 2013 para la provisión de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 732/13

"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación a fs.263
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 355
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 356
➤ Documento Base de Contratación de fs. 001 a fs. 505
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fs. 361 a fs. 362
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 068 a fs. 201
➤ Certificación Presupuestaria de fs. 275 a fs. 277
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 324
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 327 a fs. 329
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 333
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 397 a fs. 734
➤ Formularios de Calificación de fs. 371 a fs. 393
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 380
➤ Informe Complementario de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 858
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 394 a fs. 395
➤ Resolución Aclarativa de fs. 860 a fs. 861
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 838
➤ Certificado de Registro de la Cámara de Departamental de la Construcción a fs. 540
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 836
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 546
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs.743
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 841
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 745
➤ Certificado de No adeudo a la AFP a fs. 739

Que, con registro CM-1627 de 28 de mayo de 2013, mediante nota de fecha 29 de mayo de 2013, el Sr. Ing. Ausberto Rene Chávez Ticona, Representante Legal de la Empresa Constructora AUSBERTO CHAVEZ S.R.L., solicita al presidente del Concejo Municipal la revisión de la calificación de Licitación Pública nacional de la obra "Mejoramiento Unidad Educativa Daniel Calvo" signado CUCE 13-1101-00-399335-2-1 con código interno N° 06/2013 por las siguientes observaciones de fondo:

- Errores en la calificación a la Empresa Constructora Ausberto Chávez S.R.L.
- En el Formulario V-4 Sec. B. Señala Condiciones Adicionales de Calidad inc. b) Criterio 3 Acreditación (Se ponderará el certificado de inscripción en la que agremia a empresas locales) que se califican cinco (5) puntos. Sobre este particular manifestar que este inciso así como está vulnera e infringe la actual Constitución Política del Estado en el art. 14-11 y art. 4-5 de la Ley 045 de Discriminación. Vale decir que solo las Empresas Locales, pueden participar de Licitaciones y no otras que son del interior del País, debido a que no están registradas en la CADECO Chuquisaca Entonces deja de ser Licitación Pública, porque se restringe a las del interior y demás empresas locales que no son parte de la Cámara de Construcción de Chuquisaca.
- Se haga una comparación de cuadros de calificación con la supuesta empresa ganadora.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 732/13

Por los antecedentes descritos, solicita la revisión minuciosa de esta Licitación, adjuntando fotocopia simple de la resolución de adjudicación, poder de representante legal, FUNDEMPRESA, NIT, ROE CABOCO.

Que, se evidencia que la Empresa Constructora AUSBERTO CHAVEZ S.R.L. ha participado en la Licitación Pública N° 06/2013 habiendo ocupado el segundo lugar según los resultados de la calificación, siendo también evidente que en el Formulario de Revisión Aritmética de las Propuestas contenidas en el informe de la Comisión de Calificación N° 28/2013 de 03 de mayo de 2013, mostraban un error aritmético en el ítem 76 "Rejas Metálicas" de las tres empresas proponentes "MATERSA", "CCD S.R.L." y "CHAVEZ S.R.L." que participaron del proceso, errores que fueron subsanados en Informe Complementario y de Aclaración N° 37/2013 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por la Comisión de Calificación designada para el efecto, emitiéndose Resolución Aclarativa RPC N° 146/2013 de 26 de junio de 2013, que RESUELVE ACLARAR el contenido y validez de la Resolución Expresa RPC N° 096/2013 de 10 de mayo de 2013, que en su parte resolutive Artículo 2° consignaba un monto erróneo pero ratificando el nombre del proponente y el plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con el contenido del Informe Complementario de la Comisión de Calificación y Recomendación y formulario de evaluación adjuntos de fecha 19 de junio de 2013, modificando el monto adjudicado de **Bs. 1.087.235,88** (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 BOLIVIANOS), al **nuevo monto de Bs. 1.087.218,47** (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 47/100 BOLIVIANOS), ratificando en el artículo 2° los resultados expuestos en la Resolución Expresa RPC N° 096/2013 de 10 de mayo de 2013. La diferencia expresada en el formulario de revisión aritmética de la propuesta, muestra un monto inferior al monto adjudicado en Resolución Expresa RPC N° 096/2013 de 10 de mayo de 2013, en Bs. 17,41 (Diecisiete con 41/100 Bolivianos).

Que, con relación a la ponderación del certificado de inscripción que agremia a empresas locales que asignan un puntaje de cinco (5) puntos a la calificación final del proponente, el artículo 46 (Documento Base de Contratación) del Decreto Supremo N° 181, establece que el DBC debe ser elaborado por las entidades públicas, **utilizando de manera obligatoria los Modelos de DBC elaborados y aprobados por el Órgano Rector**, es así que el proceso de contratación del proyecto **MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**, ha sido publicado con los formularios aprobados por el Órgano Rector, tanto para la presentación de la propuesta como para la evaluación de propuestas, establecidas en el Anexo 6 "Formulario de Evaluación de Propuestas" Formulario V-4 "De evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica" en el que se establece las condiciones adicionales de calidad que se califica sobre un total de 25 puntos, donde se encuentra el criterio **3 Acreditación** que establece que se ponderara el certificado de inscripción en la organización que agremia empresas locales; formulario que junto a los otros ha sido debidamente publicado en el Documento Base de Contratación de la Primera y Segunda Convocatoria según Confirmación de Publicación N° 1012649 de 04 de marzo de 2013 y N° 1034045 de 10 de abril de 2013, **por lo que el proponente Chávez, no puede alegar el desconocimiento de estas condiciones adicionales de calidad, en la que se asignarán cinco (5) puntos adicionales por la presentación del certificado de inscripción en la organización que agremia a empresas locales.**

Que, en Sesión Plenaria N° 17 de 15 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar la DEVOLUCION de la documentación contenida en Hoja de Ruta CDE1-231 referente a la solicitud de aprobación de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 16/2013 del proyecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 732/13

"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", para que en el plazo de cinco (5) días remita Informe Técnico Sustentatorio y Aclaratorio relativo a la experiencia solicitada en el Documento Base de Contratación para el Residente de Obra, que señala: Licenciado en Ingeniería Civil con experiencia en "ESTRUCT - SANIT", considerando el presupuesto correspondiente al módulo 4 "Hidrosanitario" que aclare la necesidad de contar con experiencia en Sanitarias, habida cuenta que el proponente demuestra experiencia en Estructuras, debiendo remitir para el efecto, documentación que acredite la experiencia del Profesional en Infraestructura Sanitaria.

Que, el ejecutivo municipal, remite Informe de la Comisión de Calificación de fecha 18 de julio de 2013, adjuntando copias de Planillas de Obras de la Construcción de Unidades Educativas del Lote LS-5 Maragua, Sonqochipa y Potolo a fs. 22, en las que se evidencia la ejecución de obras hidro sanitarias, obra en la cual el Residente propuesto Ing. Serapio Salazar Limachi, ha participado como Residente de Obra Especialista, reflejado en el Formulario A-5 de la propuesta, documento que se encuentra a fs. 594, habiendo subsanado la observación contenida en nota Cite H.C.M. Alc. 588/13 de 15 de julio de 2013.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 16/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora "**MATERSA**", legalmente representada por su propietaria Sra. María Teresa Dalenz Zapata, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 06/2013, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.087.218,47** (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 47/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DIAS CALENDARIO**.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 732/13

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Dirección de Desarrollo Social.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", a los dirigentes de la Junta Escolar beneficiarios del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° C.D.J. 16/2013 "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO**", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

